

SUMILLA: INTERPONGO RECURSO
DE APELACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE

ELIZABETH ISMENA MONROY
GALLEGOS, IDENTIFICADA CON DNI
N° 01783358, CON DOMICILIO REAL EN
JR INDEPENDENCIA N° 303 DEL
DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL
COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A
USTED ATENTAMENTE DIGO:

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 209° DE LEY N° 27444 DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DENTRO DEL
TERMINO DE LEY, INTERPONGO RECURSO IMPUGNATORIO DE DE
APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°
000964-2024-DUGELEC DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024 Y
NOTIFICADA CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2024; EL MISMO
QUE VIENE CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:

I. PRETENSION IMPUGNATORIA:

QUE, EL SUPERIOR EN GRADO REVOQUE EN TODOS LOS EXTREMOS
LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000964-2024-DUGELEC DE
FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024 Y REFORMÁNDOLA DECLARE
FUNDADA RESPECTO AL PAGO DEL REINTEGRO DEL 10%
BONIFICACION MENSUAL POR MANDATO Y CUMPLIMIENTO DEL
ARTICULO 2° DEL DECRETO 25981; A PARTIR DEL MES DE ENERO DE
1993 HASTA DICIEMBRE DEL 2012, DISPONIENDO QUE SE
PRACTIQUE LA LIQUIDACION DE LOS DEVENGADOS, MAS LOS
INTERESES LEGALES QUE POR LEY ME CORRESPONDE.

II. NATURALEZA DE AGRAVIO:

QUE, LA RECURRIDA ME CAUSA UN GRAN AGRAVIO MORAL Y
ECONÓMICO AL NEGARME INDEBIDAMENTE EL DERECHO DE
PERCIBIR UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE 10% QUE ME
CORRESPONDE SEGÚN ARTICULO 2° DEL DECRETO 25981; ES MÁS
NO SE HA TOMADO EN CUENTA LA AVANZADA EDAD QUE TIENE
EL SUSCRITO; TODA VEZ, QUE TALES BONIFICACIONES ME

CORRESPONDEN POR LEY Y POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS Y QUE ESTE DERECHO HA SIDO NEGADO EN FORMA INDEBIDA Y ARBITRARIA.

III. ERRORES DE HECHO Y DE DERECHO:

PRIMERO.- LA DUGELEC EL COLLAO - ILAVE, HA EMITIDO LA R.D N° 000964-2024-DUGELEC DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024, NOTIFICADA CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2024, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL PAGO DEL INCREMENTO DE REMUNERACION DISPUESTO POR DECRETO DE LEY N° 25981 Y SUS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO, EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL, DE LEY N° 25981, PESE A QUE EL SUSCRITO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE DICHA LEY, MENOS SE HA CALIFICADO VALIDAMENTE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS EN LA PRETENSION PRINCIPAL.

SEGUNDO.- DEBO PRECISAR MEDIANTE LA PRESENTE APELACION QUE EL ART. 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, QUE DISPONIA TAXATIVAMENTE QUE "... LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES CUYAS REMUNERACIONES ESTEN AFECTAS A LA CONTRIBUCION DEL FONAVI, CON CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, TENDRAN DERECHO A PERCIBIR UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1993, DICHO MONTO DEL AUMENTO SERA EQUIVALENTE AL 10% DE LA PARTE DE SU HABER MENSUAL DESDE EL MES DE ENERO DE 1993 , SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR ESTE AFECTO A LA CONTRIBUCION AL FONAVI.." DICHO EXTREMO QUEDA ACREDITADO, DADO QUE EL RECURRENTE FUE DOCENTE NOMBRADA DENTRO DEL MARGEN DE LA LEY; Y CONFORME A LAS BOLETAS QUE OFRECIMOS COMO MEDIO PROBATORIO MIS REMUNERACIONES ESTUVIERON AFECTAS A LA CONTRIBUCION DEL FONAVI, CUMPLIENDO ASI CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECIA DICHA LEY, ES QUE RECLAMO DICHO DERECHO DEJADO DE PERCIBIR POR ALREDEDOR DE VEINTE AÑOS.

SE DEBE TOMAR CONSIDERACION LOS MEDIOS PROBATORIOS, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS AUTOGRAFAS EN LA PRESENTE APELACION, DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE LAS BOLETAS DE PAGO QUE ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO LA

ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, NUNCA AFECTIVIZO EL OTORGAMIENTO DE DICHO INCREMENTO, SEGURAMENTE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SIN EMBARGO SE HA TRANSGREDIDO EN MI PERJUICIO MI DERECHO CONFORME LO DISPONIA EL ART. 2° DEL DECRETO LEY N° 25981 PRECISADO EN EL NUMERALES PRECEDENTE.

TERCERO.- EL SUPERIOR JERARQUICO DEBE TOMAR EN CONSIDERACION LAS SENDAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS DE DERECHO LABORAL, (PARA CIRTAR COMO EJEMPLO) RECIENTEMENTE EL 6° JUZAGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA, EN EL EXPEDIENTE N°08193-2018-0-JR-LA. "... DECLARA FUNDADO LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA INCOADA POR EL PROFESOR JAIME HUACANI COLQUEHUANCA, EN CONTRA DE LA UGEL AREQUIPA SUR, ORDENANDO EMITIR UNA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR LA CUAL RECONOZCA Y CALCULE Y ORDENE EL PAGO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DISPUESTO POR EL ART. 2 DEL DECRETO LEY N° 25981 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DESDE 01 DE ENERO DE 1993 HASTA DICIEMBRE DE 2012, MAS LOS RESPECTIVOS INTERESES..." ASI MISMO EN LA CASACION N° 3815-2013 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, EMITIDO POR LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA, "... DECLARANDO FUNDADO EL RECURSO DE CASACION Y HA DISPUESTO EL PAGO DE REINTEGRO DE LA BONIFICACION PREVISTA EN EL ART. 2 DEL DECRETO DE LEY N° 25981, DESDE EL MES DE ENERO DE 1993..".

FINALMENTE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 24° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO SEÑALA QUE: "EL PAGO DE LA REMUNERACION Y DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL TRABAJADOR TIENE PRIORIDAD SOBRE CUALQUIER OTRA OBLIGACION DEL EMPLEADOR"; ASIMISMO EL INCISO 2) Y 3) DEL ART. 26° DE LA NORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECE : EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE "IRRENUNCIABILIDAD" DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION Y LA LEY, Y DEL MISMO MODO LA "INTERPRETACION FAVORABLE AL TRABAJADOR" EN

CASO DE DUDA INSALVABLE SOBRE EL SENTIDO DE UNA NORMA, EN EL PRESENTE CASO DICHAS DISPOSICIONES HA SIDO INOBSERVADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA ANTE LA RECLAMACION PRESENTADA POR EL DEMANDANTE.

CUARTO.- LA DUGELEC EL COLLAO - ILAVE, AL EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN RESOLUCION DIRECTORAL N° 000964-2024-DUGELEC DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024, NOTIFICADA EL 16 DE MAYO DEL 2024 SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA EN VICIO PROCESAL EN LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ACTO CON LA FALTA DE LA CAUSA AL DICTAR LOS MISMOS, PRESCINDIENDO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LAS AUTOGRAFAS QUE ALCANZAMOS DEBIDAMENTE FEDATEADAS A EFECTOS DE QUE SEAN VALORADAS EN FORMA EXPRESA Y DIRECTA. DEL MISMO MODO SE ADVIERTE QUE PESE A EXISTIR SENDAS SENTENCIAS JUDICIALES QUE ORDENA A LA ADMINISTRACION EL PAGO DE LA BONIFICACION 10% POR MANDATO DE UNA LEY, NO TOMANDOSE EN CONSIDERACION LOS MISMOS, EN PERJUICIO DE LOS ALICUIDOS SUELDOS DE LOS DOCENTES.

QUINTO.- POR ESTOS ERRORES IMPUGNO LA RESOLUCION MATERIA DE DERECHO Y SER ELEVE LOS AUTOS AL SUPERIOR JERARQUICO, A FIN DE QUE SE DECLARE FUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS, POR SU ALZADA.

PRETENSION LO FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 206 207 Y 209° DE LEY N° 27444 DE PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, FACULTAD DE CONTRADICCION ADMINISTRATIVA ES A TRAVES DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS LOS MISMOS QUE SON: LITERAL B) RECURSO DE APELACION, EN DONDE CUYA OPERATIVIDAD SE SUSTENTA EN DIFERENTE INTERPRETACION DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS Y CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE PURO DERECHO.

PRETENSION LO FUNDAMENTAMOS EN LO DISPUESTO POR EL ART. 209° DE LEY N° 27444 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EN CONCORDANCIA CON " EL PRINCIPIO DE MEDIDA COMPULSIVA, QUE LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLECE UNA OBLIGACION PERSONALISIMA DE NO HACER (NO ACTUAR, NO

CUMPLIR) O SOPORTAR PODRAN SER EJECUTADOS POR
COMPULSION A FAVOR DE LOS SUJETOS ADMINISTRABLES, EN
LOS CASOS AUTORIZADOS POR LEY"

IV. ANEXOS:

- CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE ENTREGA DE LA R.D N°
000964-2024-DUGELEC.
- COPIA FEDEATEADA DE LA R.D N° 000964-2024-DUGELEC DE FECHA
19 DE ABRIL DEL AÑO 2024.
- COPIA DNI.
- RESOLUCION DE CESE DEL RECURRENTE.
- RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DEL RECURRENTE.
- BOLETAS DE PAGO.

POR LO EXPUESTO:

A UD. PARA QUE ADMITA EL
RECURSO Y ELEVAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO CONFORME LEY.

ILAVE, 17 DE MAYO DEL 2024.


WILBER ENCINAS ROQUE
ABOGADO
ICAP. 2285


017 83358



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO ILAVE, A TRAVES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

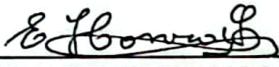
HACE CONSTAR:

QUE, EL (LA) Sra. Elizabeth Ismena, MONROY GALLEGOS.

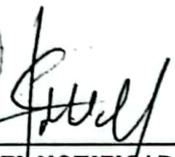
HA SIDO NOTIFICADO CON LA RD N° 000964 -2024 - DUGELEC. DE FECHA, 19 de abril del 2024.

Que, resuelve: **Art. 1° - ACUMULAR EXPEDIENTES.**

Art. 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI.



 FIRMA DEL NOTIFICADO
 N/A. Elizabeth I. Monroy Gallegos
 DNI. 01783358



 FIRMA DEL NOTIFICADOR
 N/A.....
 DNI. 42541445

LUGAR Y FECHA DE LA NOTIFICACIÓN: *Ilave, 16 de mayo del 2024.*

OBSERVACIONES:
NINGUNA.

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000964 -2024-DUGELEC

ILAVE, 19 ABR 2024.

VISTOS, los expedientes N° 4444, 4445, 4448, 4733, 5183, 5340 y que se especifican en la parte resolutive del año 2024, Opinión Legal N° 024-2024-UGEELEC/OAJ., que en el anexo forman parte de la presente, a instancia de los administrados del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, quienes solicitan el reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 presentados por el administrado MARÍA HORTENCIA MONROY GALLEGOS y otros Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes administrativos que se especifican en la parte resolutive, conteniendo en el OPINION LEGAL N° 024-2024-UGEELEC/OAJ. De fecha 13 de abril del 2024, que en el anexo forman parte de la presente, a instancia de los administrados del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, quienes solicitan el reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI, adjuntando la documentación como resolución de nombramiento, boleta de pago del mes de Diciembre de 1992 y boleta de pago del mes de Diciembre de 1993; en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981;

Que, estando a las peticiones de cada uno de los administrados presentados por ante esta UGEL El Collao, mediante los expedientes de la referencia en forma individual, se observa que tienen el mismo petitorio, mismo fundamento de hecho y jurídico, buscando el mismo fin y que guardan plena conexión entre si, por tanto, en aplicación del Art. 150 concordante con el Art. 27 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, se establece que por iniciativa de parte o de oficio pueden disponerse mediante una resolución acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, siempre a que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolver conjuntamente; por tanto, no existiendo planteamientos subsidiarios o alternativos en cada uno de los expedientes que deba darse un único trámite;

Que, revisando la normatividad legal, se observa que el decreto ley N° 25981 en su artículo 2° dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993;

Que, si bien dicha disposición fue dictada con carácter general, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM, se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público. De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;

Que, de otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233; pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo;

Que, los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM.;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010, se ha publicado la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, Ley que al haber sido aprobada por referéndum dispone en su artículo 1° "Devuélvase a todos los trabajadores que contribuyeron al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones. Y en fecha más reciente el 12 de Enero de 2012 se ha publicado el Decreto Supremo N° 006-2012-EF por lo cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29625 que en su artículo 2° señala: "El presente Reglamento es de observancia obligatoria y se aplicará a todos los contribuyentes al FONAVI, así como a todas las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, órganos y organismos públicos, fondos, programas con personería jurídica o sin ella, que hayan tenido o tengan recursos del FONAVI, función, vínculo o relación con el FONAVI, o posean datos e información del mismo";

Que, del mismo modo, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto, por cuanto se agravaría la legalidad administrativa vigente y el interés público;

Que, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4° numeral 4.2 establece lo siguiente: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV – Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente; por lo que, estando a lo esgrimido precedentemente, existen suficientes razones fácticas y jurídicas para desestimar lo solicitado; En consecuencia visto el expediente y en cumplimiento con el marco normativo antes glosado, se concluye que lo petitionado por el administrado deviene en IMPROCEDENTE.

Estando a lo informado por la unidad de personal, y visado por los Jefes del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Lega, de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao.

Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29625 Ley de Devolución de dinero del FONAVI, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1° ACUMULAR, en un solo expediente las solicitudes signados con los expedientes de visto, por cuanto se observa que tienen el mismo petitorio, mismos fundamentos de hecho y jurídicos, buscando en si el mismo fin y que guardan plena conexión entre si; conforme así lo expresa el Art. 160° concordante con el Art. 127° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2017-JUS; por lo que deba darse respuesta en un solo acto y en forma conjunta, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI, en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981, Interpuesto por los administrados que se consignan a en el siguiente cuadro por los fundamentos expuesto en parte considerativa, Opinión Legal N° 024-2024-UGELEC/OAJ:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	MARÍA HORTENCIA MONROY GALLEGOS	01783978	4444-4445	(CAUSANTE FLAVIO ORTIZ MIRANDA)
2	TICONA TICONA GUILLERMINA	02447713	4448	
3	MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA	01783358	4733	
4	LAURA CACASACA ELVA ELSA	01785709	5183	(CAUSANTE MARIO LUCIO VARGAS JILAJA)
5	LIMACHI VIUDA DE MAMANI ROSALUZ	01285742	5340	(CAUSANTE PEDROMAMANI BAILONG)
6	QUISPE CARPIO MARIA ELISA	01841906	5350	(CAUSANTE ISMAEL VICTOR CHAMBI ALANIA)

Artículo 3° NOTIFICAR, a los administrados lo resuelto a través del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Dra. Norka Belinda CCORI TORO
(e) TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abog.1
nmbj/Proy.181
19-04-2024



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0176 DUSEL

Ilave, 07 JUN. 1991

Visto, el expediente No 1314-91, en dos (02) folios útiles presentado por doña: Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, quien solicita cese voluntario:

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente con firma legalizada solicita su cese del cargo de Sub-Directora de la Esc. Educ. Primaria No 70316 de Ilave; devengando al 31 de mayo de 1991: Veinticinco (25) años, tres (03) meses y veintidós (22) días de servicios prestados en la docencia oficial, incluido sus 04 años de estudios profesionales;

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos Ilave Juli; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo No 435-81-ED Ley de Organización y Funciones del Sector Educación D.L. No 20530; Art. 7º de la Ley 23495 y su Reglamento D.S. No 015-83-PCM; Ley del Profesorado No 25212 modificatoria de la Ley No 24029 y su Reglamento D.S. No 19-90-ED; D.S. No 198-90-EF y R.D. No 338-6R;

SE RESUELVE:

1º.- CESAR, a su solicitud a partir del Primero de junio de 1991 a doña: Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS; C.M. 00264954, nacida el 14 de julio de 1944 en el distrito de Ilave, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, del cargo de Sub-Directora de la Esc. Educ. Primaria No 70316 de Ilave; con Título de Educ. Primaria No 48087-G de Quinto Nivel Magisterial, jornada laboral 40 horas semanal-mensual, dándosele las debidas gracias por los servicios prestados al Estado;

2º.- RECONOCER, a favor de la recurrente: Veinticinco (25) años, tres (03) meses y veintidós (22) días de servicios en la docencia oficial - al 31 de mayo de 1991, incluido sus 04 años de estudios profesionales;

3º.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía Nivelable, equivalente al íntegro de sus remuneraciones percibidas a la fecha de su cese, con el monto mensual de I/m. 74.62 a partir del Primero de junio de 1991 abonable por el Area de Administración de la USE Ilave Juli, discriminados de la siguiente manera:

Remun. Básica	= 0.07	B. Ref. Movl.	= 5.00
B. Front. Difer.	= 15.64	B. al Cargo	= 18.26
Remun. Personal	= 0.03	R. Reunificada	= 32.62
B. Familiar	= 3.00	T O T A L	= 74.62

4º.- ABONAR, la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE 25/100 MILLONES DE INTIS (I/M.817.25), por concepto de Remuneración Compensatoria por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración Principal - de 31-81 por 25 años de servicios que se consignará en la Planilla Unica de Pagos;

El egreso que origine la presente será afectada al Pliego 05 Regional Tacna, Moquegua y Puno, Sub-Programa 02 y de acuerdo a la Ley de Presupuesto No 25293 del año en curso.

LO QUE TRAE A UD: PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LAAT/ DUSEL-10
ENRR/ JAPER(E)
JRUC/ Esp. Pens.
DPM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
ILAVE 2 JUN 2018
LEONCIO BELARDO ALVARADO
DIRECCIÓN GENERAL PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ILAVE - JULI

Puno, 18 de Octubre de 1971.

Señor

ELIZABETH ISMENA MONROY GALLEGOS

ILUVE.

Cf. N° 793

Con fecha 31 de Agosto del año en curso se ha expedido la Resolución Directoral N° 1341, que a la letra dice:

PUNO, 31 AGO. 1971.- Vistos los expedientes Nos. 7678, 10845 y 10849, presentados por doña Yolanda Julia DURAND NIETO y Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, quienes solicitan dejar sin efecto el acápite 1° inc. b) de la Resolución Directoral N° 363-71 y traslado de colocación;.- CONSIDERANDO: que, en la Escuela Primaria N° 70316-71/E-2do. N. PC. de Ilave, comprensión de la Supervisión Provincial de Educación Primaria del Tercer Sector Escolar de Chucuito, existe una plaza vacante por renuncia de traslado de doña Yolanda Julia Durand Nieto; que la recurrente reúne los requisitos de Ley y está dentro de las prioridades establecidas para ocupar la referida plaza;.- Vistos asimismo, los informes de Recalafón y lo decretado por el Jefe de la Oficina de Personal de esta Dirección Regional, y;.- De conformidad con el establecido en el Art. 79° del Reglamento de la Ley N° 15215 del Estatuto y Recalafón Ministerial; Arts. 21 inc. e) y 57 inc. h) del Decreto Supremo N° 836-69-ED;.- SE RESUELVE: 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el acápite 1° inc. b) de la Resolución Directoral N° 363-71 emanada de esta Dirección Regional de Educación, solamente en lo que se refiera al traslado de la docente doña Yolanda Julia DURAND NIETO, con título de Profesora de Educación Pre-Primaria N° 45449-3. lra. Categoría, 8va. Clase, Grado VIII, Sub-Grado 4, con más de DOS (2) años de Servicios oficiales.- 2°.- TRASLADAR, a su solicitud, con carácter TITULAR, antigüedad del 17 de Mayo del año en curso, a doña Elizabeth Ismena MONROY GALLEGOS, con título de Profesora de Educación Primaria N° 48087-0. lra. Categoría, 8va. Clase, Grado VIII, Sub-Grado 4, con más de UN (1) año de servicios oficiales, del cargo de Directora de la Escuela Primaria N° 70373-71/E-1er. N. PC. de Huancaraní, de Ilave, a desempeñar el cargo de Auxiliar de la Escuela Primaria N° 70316-71/E-2do. N. PC. de Ilave, comprensión de la Supervisión Provincial del Tercer Sector Escolar de Chucuito, plaza vacante de conformidad con el acápite 1° de la presente Resolución.- La citada docente continuará percibiendo la remuneración básica mensual que le corresponde de acuerdo al Grado y Sub-Grado que se indica, con cargo Sector Educación 17; Pliego 17.1 Ministerio de Educación; Programa 2204 Educación Primaria y Básica; Partida 01.01; Unidad Dependiente Supervisión Provincial del Tercer Sector Escolar de Chucuito.- Pagadería Provincial Chucuito.- REGISTRO Y CONSIGNACIÓN. (Fdo).- VICTOR MANUEL MORENO MORALES.- Director de la VII Región de Educación de Puno.
Un sello.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



Dios Guarde a Ud.

GODOFREDO J. BARCO R. MDC
Jefe de la Oficina de Personal.
P U N O.

Z. Prado.
18-10-71.

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

DIC.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-ipss	39.68
+personal	0.04	+aguinald	300.00	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	+ds024-12	25.00		
	1,333.95		416.97		916.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 NOV.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/11/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 OCT.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/10/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 SET.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/09/1001783358/Of4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DNIAB010
1001783358Cesantes Docentes DNIAB010 ILAVE
4703301121 AGO.2012MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40

01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igy	17.25		
+tph	42.30	+dipensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+dsl9	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
 USUARIO: 1001783358
 VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/08/1001783358/0f4358e1122dba8e6cac7057a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 JUL.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-ipss	39.68
+personal	0.04	+aguinald	300.00	-Cmarequipa	377.29
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igy	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	+ds024-12	25.00		
	1,333.95		416.97		916.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
 USUARIO: 1001783358
 VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/uge/elcollao/service/miboleta/2012/07/1001783358/0f4368e1122dba8eac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121

JUN.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40

01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/06/1001783358/0/4368e1122dba8eacac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 MAY.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 ABR.2012MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igy	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
 USUARIO: 1001783358
 VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/04/1001783358/0f4368e1122dba8eacac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 MAR.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+du011	126.07		
+refmov	5.00	+ds077	20.00		
+du90	93.69	+ds031-11	25.00		
+ds19	120.00	+ds024-12	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	39.68		
	1,033.95		416.97		616.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 FEB.2012MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+bonesp	33.07		
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	42.30	+difpensi	28.35		
+familiar	3.00	+du073	108.68		
+du080	144.00	+reinman	50.00		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	40.68		
	1,058.95		417.97		640.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
 USUARIO: 1001783358
 VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2012/02/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001783358

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703301121 ENE.2012

MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA
DIRECTOR C.E

5-40 01783358 CES/TIT
25-03-22

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-Cmarequipa	377.29
+personal	0.04	+escolarid	400.00		
+ael25671	60.00	+bonesp	33.07		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+difpensi	28.35		
+du080	144.00	+du073	108.68		
+refmov	5.00	+du011	126.07		
+du90	93.69	+ds077	20.00		
+ds19	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	-ipss	38.68		
	1,408.95		415.97		992.98

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001783358
USUARIO: 1001783358
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugeielcollao/service/miboleta/2012/01/1001783358/0f4368e1122dba8eecac7067a93939af>